

LA REVISTA ESCOLAR

DEDICADA Á LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENSEÑANZA

DIRECTOR:

Don Teodoto Saavedra y Ruiz.

Maestro Normal.



ADMINISTRADOR:

Don Manuel Juliá y Blanco.

Maestro Superior.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un mes 0.75 ptas.
Comunicados, línea. 0,25 »

Anuncios á precios convencionales.

Se publica los días 10, 20 y último de cada mes.

TODA LA CORRESPONDENCIA AL ADMINISTRADOR

COLABORADORES: TODOS LOS MAESTROS DE LA PROVINCIA

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se insertan artículos largos, ni se devuelven los originales.

CIRCULAR

Á los Maestros públicos y Auxiliares de ambos sexos DE ESTA PROVINCIA

ESTIMADOS COMPAÑEROS:

Se acerca el día de la celebración de la *Asamblea general de Enseñanza* y debemos estar prevenidos para cuanto pueda sobrevenir. No pocos enemigos de la enseñanza pública nacional nos acechan, nos rodean y esperan la ocasión para combatirnos. Y hay que demostrarles que tenemos fuerzas para resistir su empuje y que somos un cuerpo social bien organizado y con capacidad suficiente para determinar orientaciones redentoras en el campo de la pedagogía y en el de la administración; que somos gente disciplinada, cumplidora de nuestros deberes y defensora incansable de nuestros derechos, que sabremos defender con tesón ó sucumbir en la demanda.

Persuadidos los que suscriben de que esta es la opinión general de la clase, y amantes como el que más de los prestigios de ella y de la armonía entre sus individuos, sin la cual no pueden prosperar iniciativa ni mejora alguna, sin asomos de imposición por nuestra parte é inspirados en la fraternidad que debe caracterizarnos, nos permitimos dirigiros la presente *Circular*, sometiendo á vuestra deliberación más que la conveniencia, la necesidad de que nuestra provincia esté debidamente representada en aquella ASAMBLEA.

Confesamos públicamente y sin reservas mentales, que juzgamos á todos nuestros compañeros igualmente dignos de ostentar esta representación, mas como el tiempo apremia, no hemos creído conveniente demorar más esta demostración. Por esto, en reunión celebrada ayer noche, acordamos conferir poderes bastantes para representarnos á los Sres. D. Victoriano Santín Gutiérrez y D. Teodoto Saavedra, maestro y auxiliar, respectivamente, de las escuelas de esta capital; nombramientos que sometemos

á vuestra benevolencia por si lo juzgais acertado, les presteis vuestra aquiescencia, vuestros sufragios y vuestra cooperación moral y material.

Esto no se opone, en manera alguna, á que cualquier partido nombre el suyo respectivo, que de antemano acataremos, antes por lo contrario, hemos de aplaudir todo lo que en este sentido resolvais; pues si la pequeña provincia de Vizcaya manda seis representantes y la de Huelva uno por partido, dicho se está que la nuestra puede hacer otro tanto.

Lo que perseguimos es la unión entre todos y nada más, que ella nos conducirá á la victoria.

Pero como los apremios de tiempo, por una parte, y la situación económica de la clase, por otra, pudieran aconsejar la no representación numerosa, por esto os presentamos nuestros apoderados, en la inteligencia de que los gastos han de ser comunes y proporcionales al sueldo de cada uno de los poderdantes y que han de ascender á lo estrictamente necesario y á lo suficientemente decoroso, teniendo en cuenta la duración y significado de la *Asamblea*.

Como estos fondos, han de estar preparados á tiempo y sazón, entendemos que la manera más factible de recaudarlos es por el intermedio de los Sres. Habilitados, dándoles orden ya por partidos, bien particularmente, para que al hacer el pago en primeros del próximo Diciembre, retengan en su poder y entreguen luego á los representantes las cantidades recaudadas.

En espera de vuestras gratas y rápidas determinaciones, os rendimos el tributo de nuestra leal consideración y estima más distinguida.

Cádiz 18 de Noviembre de 1910 —H. Cuenca.
—Matias F. Nograro.—Santiago Simonet.—Juan Carrillo.—Clemente Tamames.—Raimundo Andaluz.

Las retribuciones escolares en Cádiz.

Puesto sobre el tapete el problema de las retribuciones escolares, y habiendo sido tratado en un periódico local sobre bases y afirmaciones que creemos equivocadas, nos es preciso dedicar algunas líneas para señalar aquellas, y para determinar el estado legal del mismo.

Tratando de hacer historia sobre él, empieza la historia por la afirmación de que «esto de las retribuciones se consigna en la Ley, evidentemente con aplicación á los pueblos, donde no hay más escuelas que las municipales y allí han de educarse los niños pobres y los niños ricos».

Hay aquí una inexactitud de apreciación que conviene destruir. Los convenios de retribuciones, si así fuera, tendrían solamente aplicación en los lugares y aldeas, pues en casi todos los pueblos de alguna importancia hay colegios particulares. Y precisamente si ha habido resistencia á celebrar los convenios con los maestros ha sido en los lugares y aldeas; los grandes centros de población se apresuraron á seguir la eficaz recomendación de la superioridad en este punto, y buena prueba de ello es que de entre las capitales de provincia, sólo hay una, que señalaba el Sr. Aguayo en su notabilísimo artículo, que no las tenga convenidas. Y las tienen igualmente casi todos los pueblos importantes, hasta el punto de que se pudiera establecer la siguiente conclusión: *A mayor población, mayor cultura; y á mayor población y cultura, menor resistencia.*

Vamos á probar ahora que esto es lo natural y lo práctico; lo que realmente debe ser. El Real decreto de 5 de Octubre de 1883 dispensa del pago de retribuciones escolares á los niños cuyos padres tengan la consideración de pobres en el Ayuntamiento para los efectos de la asistencia médica gratuita. No son, pues, los niños ricos los obligados á pagar retribución; comprende este deber á la numerosa clase media y á los hijos de esa parte de ella que constituye una desdichadísima clase de pobres vergonzantes, más necesitada de protección y ayuda que la verdaderamente pobre y que es la más numerosa en las escuelas públicas de Cádiz. Y ciertamente, ¿dónde hay de estas familias mayor contingente que en las capitales y ciudades populosas? ¿Dónde es, pues, más preciso atenderlas?

No; si tiene aplicación el cuidadoso y paternal apoyo á la indigencia que se ocupa; á la pobreza que no se manifiesta y se arrastra por calles y plazas, sino que sufre en el silencio y en la obscuridad, es precisamente en los grandes centros; es donde, en el aspecto que venimos considerando, se dice que no la tiene.

Así lo han reconocido todas las capitales de provincia, y así todas se han aprestado á velar por la educación de estos seres que no deben quedar abandonados, como quedarían en Cádiz si el magisterio no atendiera á esa clase desvalida.

La cuestión es, pues, de índole general, y más apremiante en los grandes centros de población.

Otro punto que necesita rectificación, es que como la cobranza de las retribuciones es ocasio-

nada á disgustos y cuestiones, *autoriza* la Ley á los Municipios que quieran la educación gratuita para establecer convenios con los maestros.

Autoriza! No, no es que autoriza, no es que consiente; es muy diferente la letra y el espíritu de las disposiciones relativas á este punto, como se prueba con las frases que de algunas tomamos al correr la vista sobre ellas.

Real orden de 29 de Noviembre de 1858.

Regla 4^a «*Se procurará dar otra forma de convenio*»...

...«*Se cubrirán mensualmente de los fondos municipales los descubiertos ó atrasos*»...

De 13 de Julio del 89:

«el convenio de retribuciones, *recomendado* como el más oportuno y razonable» ..

Enero de 1891:

«En sustitución de tal procedimiento (el del cobro directo) está *eficaz y repetidamente recomendado*»

En vez de *autorizar, consentir*; es *procurar, es recomendar eficaz y repetidamente*; y no es pequeña la diferencia. Y así se escribe la *Historial*!

Y por si esto no es bastante, por Real orden del Ministerio de la Gobernación se desestimó el recurso de alzada de un Ayuntamiento que no consignó dotación para el médico, retribución para los maestros y pago del contingente provincial, diciendo: «*Estos gastos son todos obligatorios, conforme á las disposiciones (respecto del que se trata aquí) Ley del 57, R. O. de 29 de Noviembre de 1858, y Ordenes de la Dirección general de Instrucción pública de 14 de Septiembre de 1869 y 14 de Octubre de 1874.*»

La expresión *los niños ricos* que se usa sin duda para poder sentar sobre esa base la afirmación de que no asisten niños ricos á las escuelas de Cádiz, y que, por tanto, no deben concertarse las retribuciones ya hemos visto el valor que tiene. No son los niños ricos los que la Ley determina que deben pagar retribuciones; son todos los *no pobres*, lo que es muy diferente.

Sin duda era preciso emplear la expresión *niños ricos* para orientar á la opinión; pues no podemos creer que quien la usa no alcanzara la significación restringida que tiene en este caso, y que es precisamente la contraria á la determinada por las disposiciones vigentes.

Si la cantidad convenida en otro tiempo se considera excesiva, punto es ese á discutir entre las partes y puramente de detalle; que basta á nuestro propósito demostrar la bondad del procedimiento y el estado legal del mismo.

Por eso no hemos de tratar aquí otros puntos de historia antigua, ni podemos disertar ahora sobre si era más cara ó más barata la educación oficial que la particular hace diez años. Es problema muy complejo, en el cual no entra este de las retribuciones como primer factor; sino los de organización, locales, medios de enseñanza y otros, ajenas en absoluto al Magisterio, el primero en lamentar deficiencias que señala y defectos y faltas que pacientemente sufre.

Sin contar con que la enseñanza no puede apreciarse por lo que cuesta. Enseñanza con programa anarquista, por ejemplo gratuita, es *cara*; como lo es en mayor ó menor grado toda

enseñanza que, en cualquier aspecto persigue fines sectarios.

Compuesto y en prensa el artículo que antecede, vemos que *El Correo de Cádiz* insiste en sus apreciaciones y vuelve sobre el tema con mayores bríos.

Muchas de estas apreciaciones quedan contestadas, pero hay otras que no podemos pasar en silencio.

No sólo califica el cobro de los diez céntimos como vergonzoso el Sr. Inspector, lo califica así el Magisterio entero, los obreros, los padres de familia, todo el mundo; pero como el derecho es lo esencial y anterior á la forma, y el percibo de las retribuciones es un derecho indiscutible del maestro que cuando aquí llega se encuentra con tal forma establecida y si reclama otra no se le atiende; á ella tiene que someterse considerándola como la tácitamente convenida. Por eso, sabiéndolo el Sr. Alcalde y el Sr. Delegado, no privan al maestro de un emolumento legal, porque lo único que cabe es variar la forma. ¡Y precisamente eso pide el Sr. Delegado Régio, y por eso clamamos todos! ¡Y por eso el Ayuntamiento puede y debe suscribir dignamente un convenio de retribuciones!

Pero para nuestro colega lo menos que debe hacerse es privar de la retribución al maestro y castigarle por cobrarla en la forma á que se vé obligado y de la que protesta. *Esta es la justicia que mandan hacer.*

En cuanto aconseja á los obreros está igualmente equivocado. Es legal lo que piden; es ilegal lo que él les dice.

Sentimos que tanto apasionamiento ponga el colega al servicio de causa tan poco simpática, pues no es el mejor consejero para tratar estas cuestiones. El primer artículo nos pareció una equivocación; en el segundo creemos hay además prejuicios y apasionamientos injustificados. Lo sentimos por el colega.

ASAMBLEA DEL MAGISTERIO GADITANO

Se celebró en la noche del jueves 17, previa invitación del Ilmo. Sr. Delegado regio de primera enseñanza, accediendo á instancias de algunos maestros de Cádiz y del Centro de maestros auxiliares de la provincia.

Asiste también el Sr. Inspector de 1.^a enseñanza, invitado por el Sr. Delegado; debiendo hacer constar que es esta la primera vez que hemos visto reunido á todo el Profesorado de Cádiz, pues si hubo alguna excepción, fué por causas bien dolorosas que todos lamentamos.

Abierta la sesión por el Ilmo. Sr. Delegado regio, que hace constar la abre sin campanilla, por creer era inútil en una reunión de maestros, y explicado el objeto de la misma breve y elocuentemente, dáse lectura por el Sr. Secretario á las instancias recibidas y á la Real orden del Ministerio de Instrucción pública convocando á una Asamblea de enseñanza para el 15 del próximo Diciembre.

Por el mismo Ilmo. Sr. se abre discusión sobre los siguientes puntos, sucesiva y ordenadamente:

1.^o *Si cree el Magisterio deber concurrir á la Asamblea:* Después de usar de la palabra algunos señores en pró de la pregunta, y de lamentar otros que no pudiera mandarse una representación nutrida, se acuerda concurrir por unanimidad.

2.^a *Número de representantes:* Al tratar este punto se suscitó por el Sr. D. Hermengaudio Cuenca una cuestión previa. Si los representantes habrán de serlo de toda la provincia ó sólo del magisterio gaditano. No habiendo representaciones del magisterio de la provincia, y haciéndose la indicación de si podría tenerla el señor Inspector, dicho señor manifestó: Que había concurrido á esta Asamblea por amistad, afecto y consideración al Sr. Delegado regio en primer término, y por cariño y simpatía al magisterio. Pero que no tenía representación alguna en este caso de los maestros de la provincia, que no tomaría parte alguna en las deliberaciones de la Asamblea que era asunto privativo de los maestros, y que en ella sólo tenía carácter particular.

Se convino, pues, en hacer la designación de representantes de la ciudad de Cádiz solamente, sin perjuicio de que los maestros de la capital se entiendan después con sus compañeros de la provincia, ya para que nombren otro representante, ya para que otorguen sus poderes á los de Cádiz, si así lo creen conveniente.

En su consecuencia se acuerda elegir dos representantes de la capital, uno de la clase de maestros propietarios y otro de la de auxiliares, sin que por esto se entienda que uno representa á los maestros y á los auxiliares el otro, sino que ambos lo son del magisterio gaditano.

3.^a *Si estos representantes habian de llevar mandato imperativo ó amplias facultades para las discusiones y votación de los temas:* Se acuerda en este último sentido por unanimidad.

4.^a *Presupuesto de gastos:* Se conviene por unanimidad señalar 300 pesetas para cada representante, y que se descuente por los Sres. Habilitados la cuota proporcional á los sueldos al abonarse los haberes del presente mes.

5.^a *Nombramiento de representantes.* Por el Sr. Tamames se propone un voto de confianza á los Sres. Delegado Régio é Inspector de 1.^a enseñanza para esta designación, que delicadamente rehusan dichos señores. Insisten otros concurrentes con igual resultado; se trata de que los designe la suerte, y por último se acuerda nombrar una ponencia de dos maestros y dos maestras, recayendo esta designación en los señores Regentes de las graduadas D.^a Encarnación Avifa y D. Hermengaudio Cuenca, y en los auxiliares D.^a Trinidad Romero y D. Raimundo Andaluz.

Retiranse estos señores á deliberar, volviendo á los cinco minutos con la candidatura siguiente que se acepta por unanimidad: don Victoriano Santín, y don Teodoro Saavedra, maestro y auxiliar respectivamente.

Después se propone por algunos señores maestros dirigirse á los compañeros de la provincia, excitándoles á cooperar á los fines que todos debemos defender, ya eligiendo otro representante, ya otorgando sus poderes á los elegidos por Cá-

diz y que estos lleven la representación de la provincia.

Se acuerda publicar una Circular con estos fines, haciéndose por el Director de LA REVISTA ESCOLAR el ofrecimiento de las columnas de la misma para cuanto sea en favor de la clase. En su consecuencia, en otro lugar de este número verán nuestros lectores la citada Circular, sobre la que llamamos muy especialmente la atención del Magisterio.

Terminada la primera parte de la sesión y resuelto el objeto de la convocatoria, el Ilmo. señor Delegado, aprovechando la presencia de todo el Magisterio, dió cuenta de la Real orden de 6 de Septiembre último, que fué leída por el señor Secretario, relativa á la celebración durante el curso escolar de Conferencias para divulgar el periodo histórico de las Cortes de Cádiz, llamando en primer lugar la atención del personal encargado de las clases de adultos para que den ellas sobre este tema, las conferencias que den en termina el Real decreto de 4 de Octubre de 1906.

Excitó después en elocuentes frases al Profesorado en general á acoger con interés la recomendación de la superioridad para dar Conferencias en Cádiz, teatro de los hechos, y sobre la circunstancia de consignarse la cooperación personal en la hoja de servicios como mérito en la carrera.

Todos los asistentes ofrecieron tomar parte en dichas Conferencias, (excepto tres señores que se excusaron por razones muy atendibles), y convinieron en comunicar el tema que elegía cada uno y la fecha en que aproximadamente les convendría dar la Conferencia para el viernes 25 del actual.

Dando las gracias al Ilmo. Sr. Delegado Regio y Sr. Inspector de 1.^a enseñanza por su atención al Magisterio y molestias que se habían impuesto, así como por la acertadísima dirección en la proposición de puntos á tratar y en la discusión sobre ellos terminó acto tan importante, levantándose inmediatamente después la sesión por el Ilmo. Sr. Delegado.

Al Excmo. Ayuntamiento.

Petición de las Sociedades obreras.

Por iniciativa de la Sociedad La Unión del Personal de Fondas se ha redactado y suscripto la siguiente instancia que el presidente de aquella asociación D. Juan Núñez, acompañado de su consocio D. Jaime Fernández, ha presentado en las Casas Consistoriales.

Al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Excmo. Sr.:

Los abajos firmantes, en representación de las Sociedades obreras que suscriben, constituidas en esta capital, á V. E. acuden y como mejor proceda tienen el honor de exponer legalmente.

Que siendo la enseñanza primaria una función social y base de la prosperidad de los pueblos, y

estando declarada como obligatoria, es de necesidad absoluta que también sea gratuita; pero también esta gratuidad realizada felizmente en todo el resto de España, desde la más pequeña aldea hasta la capital más populosa, allí donde los maestros lo han aceptado, constituye por desgracia en esta ciudad una no envidiable excepción que dice muy poco en favor de nuestro Municipio.

Saben los exponentes que los profesores de instrucción primaria tienen derecho al percibo de las retribuciones escolares, por ser una de las partes que componen su sueldo: que estas retribuciones han de satisfacerlas los niños pudientes; que los pudientes no son solamente los ricos sino la mayor parte de los obreros y toda la clase media; pues sólo están exceptuados los pobres de solemnidad; saben también que muchos niños faltan no pocas veces á las escuelas por esa contribución de la *perra gorda* que más que emolumento parece una limosna tanto al que la da como al que la recibe y que los Maestros protestan siempre contra este modo de percibir las retribuciones, por indecoroso y por lo que atenta á su dignidad y á la misma dignidad de los niños, entre quienes se despiertan rivalidades y envidias que más tarde trascienden á la vida social en perjuicio de la armonía y del amor que debe unir á todas las clases sociales.

Las leyes en nuestro país determinan que los Ayuntamientos pueden establecer convenios con los maestros para el percibo de las retribuciones por un tanto alzado que se incluye como gasto obligatorio en los presupuestos municipales, en lugar de incluir las cantidades fallidas de los niños.

Y como el importe de estas cantidades por fallidos, más los gastos que ha de originar el establecimiento de una oficina en el Ayuntamiento que se encargue del cobro primero y del pago después y las impertinencias consiguientes han de importar más que la totalidad de los gastos que ocasione el convenio con los maestros.

A V. E. suplican se digne declarar la gratuidad de la enseñanza en esta capital y establecer convenios con los Maestros por compensación de dichas retribuciones, librando á los padres del censo de la *perra gorda* y facilitando la asistencia á las escuelas; todo lo cual redundará en beneficio de la prosperidad de esta ciudad.

Dios guarde muchos años á esa Excmo. Corporación.

Cádiz 12 de Noviembre 1910.—Va firmado y sellado con los sellos de las sociedades.—«La Unión» del Personal de Fonda de Mar y Tierra.—«La Aurora» del Personal de Máquina de Mar y Tierra.—La Dependencia Mercantil.—Pescaderos y Pescadores.—Maquinistas Habilitados.—Agrupación Socialista.—Pintores, de Socorros Mútuos.—Constructores de edificios.—Constructores de calzado.—Tipógrafos.—Pintores (de resistencia).—Carpinteros y «La Esperanza» del personal de cubierta de los buques (en organización).

Información provincial y local.

Por el Rectorado de este distrito se ha cursado al Ministerio la instancia del maestro de la escuela elemental de niños de Chipiona, don José María Vélez Romero, en solicitud de que se le conceda, por sus méritos en el magisterio oficial, el ingreso en la Orden civil de Alfonso XII.

Vistas las reclamaciones producidas por varios maestros contra los respectivos Escalafones provisionales definitivos

Teniendo en cuenta el Real decreto de 7 de Enero último y las disposiciones aclaratorias del mismo, y de acuerdo con lo informado por la Comisión organizadora del escalafón general.

Esta Subsecretaría ha resuelto.

10. Desestimar la reclamación de D. Rafael del Barco, maestro del Puerto del Puerto de Santa María, toda vez que con arreglo al Censo vigente no corresponde á la escuela que desempeña más sueldo legal que el que disfruta, de 1 375 pesetas.

Ha sido admitida la renuncia del cargo de Maestra auxiliar interina de Los Barrios presentada por doña Teresa Pisorno.

Para dicho cargo ha sido nombrada por la Junta provincial D.^a Concepción Pardo Duarte.

D. Federico Marquez ha cesado en el cargo de Maestro auxiliar de la Escuela de niños de Benaoaz.

Interinamente ha sido nombrado para dicha vacante por la Junta D. Antonio Gálvez.

Por el Rectorado del distrito se han cursado al Ministerio los expedientes para la expedición de los títulos de maestra de primera enseñanza remitidos por la Escuela Normal elemental de maestras de esta capital de D.^a Luisa Villalobos Alonso y D.^a Aurora González Sales, premios extraordinarios; y los de doña Juana y doña María González Moreno.

D.^a María Acosta Benítez, Maestra de 1.^a enseñanza con residencia en S. Fernando que ha solicitado tomar parte en las oposiciones anunciadas por el Rectorado de este distrito, tiene que completar su expediente remitiendo el certificado de Penales.

Durante los días de la anterior semana ha realizado el Ilmo. Sr. Delegado Régio de 1.^a enseñanza D. Valentín de la Varga, su visita á las escuelas públicas de esta capital, acompañándole en dicha visita los Sres. Inspector de 1.^a enseñanza de la provincia D. Miguel Giraldo Atienza y D. Manuel Juliá y Blanco, Secretario de la Delegación.

Ha quedado muy complacido el Sr. Delegado de la asistencia de alumnos y trabajos que realiza el Profesorado, y de algunas deficiencias

que ha notado y mejoras necesarias ha dado cuenta al Ilmo. Sr. Alcalde con objeto de que sean remediadas; la falta de espacio nos impide ser más extensos.

D. Martín García, Auxiliar propietario de las escuelas públicas de niños de Grazalema ha cesado en su cargo por traslado á otro.

D.^a Angeles Pérez Cazalla, ha renunciado el cargo de sustituta de la Auxiliar propietaria de la escuela pública de niñas número 4 de esta capital.

Como resultado de la visita efectuada por el Ilmo. Sr. Delegado Régio á las escuelas públicas de esta capital dicho Sr. ha entregado al Sr. Alcalde, una nota reproduciendo peticiones y formuladas por la Delegación y otras nuevas; dicha nota comprende:

Colocación de una gradería en la Escuela de párvulos número 1 (Soledad, 12) Por acuerdo del Ayuntamiento, adoptado en sesión de 25 de Septiembre de 1908, se comunicó á la Delegación que se haría la consignación en el presupuesto del siguiente ejercicio.

Efectuar obras de adaptación en los pisos terceros de las casas Isabel la Católica 11, San Bernardo 16 y Feduchy 16, para que pueda facilitarse casa-habitación á señores auxiliares, de formidad con acuerdo del Ayuntamiento de que se facilite en aquellos locales que reúnan condiciones para ello.

De los 20 auxiliares de ambos sexos que actualmente prestan servicios en propiedad en las escuelas de esta capital, disfrutan casa 10; haciéndose las anteriores obras, pudiera dársele casa-habitación á algunos de ellos; hay servidas interinamente dos plazas.

Ampliar las actuales escuelas de Extramuros con las casas-habitaciones de los dos Maestros de ellas, dando á estos emolumentos.

Según noticia dichos emolumentos están ya consignados, en el proyecto de presupuesto.

Consignar en presupuesto emolumento de casa-habitación para la maestra de la calle Isabel la Católica y destinar para auxiliares el partido que esta tiene asignado. Lo anterior está solicitado por la Maestra.

Efectuar obras que son de urgencia en el local que ocupa la Escuela de niños núm. 6 (Navas 11) consistentes en blanqueo general del edificio, colocación de un tabique y arreglo de la sojería.

Reparación del mobiliario de la Delegación, colocación de bancos de hierro en el patio y aumentar el número de sillas de regillas, pues solo tiene cinco.

Revisión general de los retretes de todas las escuelas públicas, por los señores arquitecto municipal, inspector de Sanidad y jefe del Laboratorio.

La falta de espacio nos impide dar amplia información de los acuerdos que en la sesión cele-

brada en la tarde del sábado, ha adoptado la Junta de Instrucción pública de esta provincia.

Los de más interés, son los siguientes:

Interesar de las Juntas locales de 1.^a enseñanza de la provincia den cumplimiento á las disposiciones contenidas en la R. O. de 6 de Septiembre último acerca de los trabajos que en la misma se recomienda hacer en conmemoración de las Cortes de Cádiz

Contestar comunicación del Sr. D. Valentín de la Varga en que participa haberse posesionado del cargo de Delegado Régio de 1.^a enseñanza de esta capital.

Publicar en el *Boletín Oficial* nueva convocatoria de aspirantes á las interinidades de las Escuelas de niñas de párvulos que resulten vacantes en esta provincia, de dotación inferior á 2.000 pesetas.

Aprobar el informe del señor inspector de primera Enseñanza, relativo á la propuesta formulada por la Junta local de Medina, para el traslado de la escuela de niñas número 2, al local en donde se encuentra instalada la de párvulos.

Conceder al maestro de la escuela de niños de El Gastor D. Enrique Lafuente y al auxiliar de las de igual clase de las del Puerto de Santa María D. Narciso Portillo, la autorización que solicitan para tomar parte en las oposiciones que para la provisión de las escuelas públicas vacantes han sido convocadas en la capital de este Distrito Universitario.

Autorizar á la Junta local de Sanlúcar, para que señale el día en que haya de verificarse el traslado de la maestra de la escuela de niñas del primer distrito á la del tercero.

Excitar el celo de la Alcaldía de Puerto Serrano para que provea de local á la Escuela de niños, con la mayor urgencia, por haber dispuesto del que hoy ocupa el propietario del mismo.

Interesar de la Junta local de Olvera el traslado del auxiliar propietario D. Juan Antonio González, que ha tomado posesión en la Escuela de niños núm. 1, á la señalada con el núm. 2 que se encuentra vacante.

Pasar á informe del Sr. Inspector de 1.^a Enseñanza los presupuestos de las escuelas de Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algar, Benaocaz, Bornos, Castellar, Ceuta, Conil, El Gastor, Grazalema, Chiclana, Jimena, Medina, Olvera, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil, Trebujena, Ubrique, Villaluenga, Villamartín y Zahara, respectivos al próximo ejercicio de 1911 y reclamar de las Juntas locales respectivas la remisión de los que no se han recibido.

Como anunciamos en nuestro anterior número, se han recibido en esta Delegación de Hacienda los libramientos de material de las Escuelas públicas diurnas de esta provincia, correspondientes al actual trimestre del corriente año, los cuales han sido puestos al cobro de los respectivos Habilitados.

Por la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio han sido aprobadas las cuentas de metálico y cantidades devengadas, correspon-

dientes al segundo trimestre del actual año, y rendidas por el Sr. Secretario de esta Junta provincial.

Según leemos en la prensa local, el Ilustrísimo Sr. Delegado Régio, en la visita que ha hecho al Sr. Alcalde, le ha propuesto se dé á los Maestros como retribución una tercera parte de los sueldos que disfrutaban, lo que en total ascendería á pesetas 10.500, ó la cuarta parte 7.875; el término medio importan 9.178,50.

NOTICIAS GENERALES

El sueldo de los maestros.

Copiamos del *Heraldo de Madrid*: «Mientras el Estado siga creyendo que un maestro debe ganar menos de lo que gana un guardia de Orden público, menos de lo que percibe un zapatero ó un albañil, no habrá enseñanza en nuestro pueblo, y el cable de la tradición que tira de nosotros hacia la ignorancia medioeval, seguirá sujetándonos para que nos sea imposible sumarnos á las naciones cultas.»

«No es cuestión de ochavos que muere en sí misma, esta de la remuneración debida á los maestros de primera enseñanza. Es cuestión de ochavos que trasciende á toda la arquitectura mental de nuestra nación.»

Así deberían pensar el señor Burell y el Ministro de Hacienda, y holgarían las Asambleas.

Debe leerse.

La *Gaceta* del día 9 del actual publicó una circular de la Subsecretaría disponiendo se cumpla estrictamente lo preceptuado, enseñándose en las escuelas públicas de primera enseñanza y en los Institutos el sistema métrico-decimal, con exclusión de cualquier otro.

Sepan, pues, todos nuestros compañeros, que es ilegal, y expuesto á sufrir correctivos, el enseñar otro sistema de pesas y medidas que no sea el métrico-decimal.

Para la Asamblea.

El ministro de Instrucción pública se ha dirigido á las Compañías de ferrocarriles para que acuerden la concesión de rebaja en los billetes que hayan de utilizar los Profesores y Maestros que se inscriban para asistir á la Asamblea general de enseñanza que se ha de celebrar en el mes de Diciembre próximo.

Ley de enseñanza.

Según leemos, el Sr. Canalejas ha declarado que apenas termine la Asamblea de enseñanza comenzará, de acuerdo con el Sr. Burell y lo dice si de acuerdo también con lo que la Asamblea acuerde, á redactar una ley especial sobre esta materia.

Exámenes extraordinarios.

Se ha publicado una Real orden concediendo exámenes extraordinarios en Diciembre á los estudiantes á quienes falte una ó dos asignaturas para termi-

nar la carrera, los cuales podrán hacer sus inscripciones en este mes.

Esta gracia se hace extensiva á los alumnos de enseñanza no oficial que se hallen en idénticas condiciones.

Supresión de derechos.

Parece que se insiste en la supresión de derechos de exámen, ofreciendo una compensación racional al profesorado, sin excluir á los Regentes de graduadas afectas á las Escuelas Normales, por conceptuárseles profesores numerarios de estos Centros.

Censo de población.

La rectificación del censo tendrá lugar el día 31 Diciembre próximo. Los maestros no deben consentir que los caciques lleven acabo amaños ni ocultaciones de ninguna clase, pues permitiéndolo perjudican los intereses del Magisterio.

Llamada y tropa.

El Ayuntamiento de Bilbao ha dirigido una circular á los demás Ayuntamientos para que manden un representante á la Asamblea de la Enseñanza que se

celebrará en Madrid, para defender los intereses de los Ayuntamientos.

Cambio de Inspectores.

Se habla de una combinación de Inspectores, con motivo del nombramiento del de Huelva para la normal de Sevilla, y del de Zamora para la de Pontevedra. Por lo que hace á la primera vacante, creemos que no podrá considerarse como tal hasta 1.º de Enero, en que comience á regir el presupuesto.

Oposiciones.

De nuestro colega *El Museo Escolar* de Sevilla, reproducimos el siguiente suelto

«De las oposiciones á escuelas de niños nada se sabe en concreto; sin embargo, teniendo en cuenta que algunos de los jueces del tribunal se proponen pasar al lado de sus familias las próximas vacaciones de Navidad, y que antes de ellas no habrá podido constituirse aquél, hemos adquirido la convicción de que los ejercicios darán principio alla para el mes de Enero.

TIPOGRAFÍA COMERCIAL.—Ahumada y Antonio López, 6.—CÁDIZ

es la casa de Papelería y Útiles de Escritorio que, por su plan y administración económica, puede y vende más barato que ninguna otra casa.

San Francisco, 8.—CÁDIZ—Teléfono 167.

Tipografía Comercial.

CALLES AHUMADA y ANTONIO LÓPEZ, NÚMERO 6.

CÁDIZ

En este establecimiento se hacen impresos de todas clases con prontitud y esmero, á precios económicos.

DISPONIBLE

DISPONIBLE

Pastelería VIENNA
Confeción de Ramilletes, Dulces y Tartas. Especialidad en Fiambres de todas clases. Helados y Refrescos.
Novena y San Miguel.—CÁDIZ

LA ALHAMBRA EL MEJOR CAFÉ
Parque Guerra Jiménez.

JIMÉNEZ Y REGIFE

CADIZ • JEREZ

MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL
Materiales de Construcción, Saneamiento y Decoración.

Gran Primer Premio en Florencia (Italia).—Medalla de Oro de primera clase en París (Francia).

Despachos: Cádiz, San Francisco y Valde-Júngo.—Jerez, Larga, 67.

Librería Escolar.-JOSÉ ROMERO.-Montañez, n.º 7.

CÁDIZ

Biblioteca del Niño, por D. Vicente Castro y Legua, Maestro Normal.—Colección de cuadernos de 16 páginas arreglados al procedimiento monográfico ó de lecciones en hojas sueltas.

La Lectura de la Infancia. (Cinco cuadernos.)—1.º Cartilla de lectura.—2.º Lectura silábica.—3.º Complemento de la lectura.—4.º Manuscrito.—5.º Lectura de verso.

Programa de Ortografía.—*Programa de Aritmética*.—*Sistema métrico-decimal*.—*Programa de Geometría*.—*Programa de Geografía de España*.—*Programa de Geografía General*.—*Programa de Historia de España*.—*Programa de Derecho*.—*Programa de Gramática*.—Se remiten muestras á quien las pida.—Precio de cada ejemplar, 0,10 Ptas.—Lectura de verso, 0,20 Ptas.

Matrícula individual antropológica.—Precio: 0,25 pesetas ejemplar.

Cuestiones de Pedagogía práctica: Medios de instruir.—Aprobada para servir de texto en las Escuelas Normales por Real orden de 11 de Febrero de 1897.—Precio: 3 pesetas ejemplar.

A las Escuelas se sirven los pedidos que sus Directores hagan, para cobrarlo al ser satisfecho el material, remitiendo orden contra los Sres. Habilitados.

San Francisco, 25.

CÁDIZ

EL AGUILA

San Francisco, 25.

CÁDIZ

Almacenes de Ropas y Géneros.

TEMPORADA DE INVIERNO DE 1909 A 1910.

PRECIO FIJO

Trajes Patén, Melton y Cheviots, dibujos novedad, de 17,50 á 70 pesetas.—Trajes negros desde 25 pesetas.—Surtido completo en Gabanes, Rusos, Pellizas y Capas.—Últimos modelos en Trajes para Niños.—Trajes de Levita, Frach, Togas de paño y seda.

Grandes novedades en géneros para la medida.

Mantas para viajes, Porta-mantas, Impermeables, Corbatas novedad, Ligas, Tirantes, Leggings, Plastrones higiénicos.—Gorras para Caballeros y Niños.—Constante surtido en toda clase de **prendas confeccionadas**.

PÍDASE EL CATÁLOGO GENERAL

Casa fundada en 1850.

Colegio de San José.

DIRECTOR

Don Juan Carballeiro y de Vera

Obispo Calvo y Valero, 17.

CADIZ

LA REVISTA ESCOLAR.- CÁDIZ

Redacción y Administración: Argüelles, 3, 1.º

Sr. D.